

 <b>CORPORACION NACIONAL FORESTAL</b> RUT: 61.313.000-4 <b>ORDEN DE COMPRA</b>	Fecha	Número	Tipo
	24-08-2015	633 140	FP
Señores:	RUT	Fecha de Entrega	
PEZETEL AVIATION SP. Z O. O.			

Dirección: Ul. Lucka 7/9, 00-842 Ciudad: Varsovia, Polonia  
Teléfono: (+ 48-22) 668 43 07 Fax:  
E-mail: [marketing@pezetel-aviation.com.pl](mailto:marketing@pezetel-aviation.com.pl)

PRODUCTO O SERVICIO.	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (EUR)
Servicio de Reparación de motor Asz-62IR M18 /K9BB, N° serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave institucional PZL Dromader M18-B matrícula CC-PZT.		1	32.800	32.800
* SAGA 582/OC-2015, Depto. Logística GPRIF. * Memorandum N° 3111/2015 * Resolución de Trato Directo N° 217 del 24/08/2015 * Cotización de fecha 17/06/2015 * Entrega bajo los términos FCA Repair of engine Number: K19017004D.				

**SIGFE**  
30512  
N° 545599

DESCUENTO NETO	0%	32.800
I.V.A	19%	32.800
TOTAL		32.800

MONTO: treinta y dos mil ochocientos Euros. EUR **32.800**

DESCRIPCIÓN: Reparación de motor correspondiente a la aeronave PZL Dromader matrícula CC-PZT  
SOLICITUD: LOGISTICA  
DEMANDANTE: DPRIF

SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	OBLIGACION
	RMV	1570-22-06-002	32.800

OBSERVACIONES: Euro al 24/08/2015 \$ 788,57 (fuente BC de Chile)  
32.800 EUR X \$ 788,57= \$ 25.865.096.-

AUTORIZADO FIRMA - TIMBRE TOTAL \$ 25.865.096 #####

  
**JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO**

  
**GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**



GEFA  
FISCALÍA  
Ref.

**REFERENCIA**

2 1 7

**RESOLUCIÓN N° 2 1 7 /**



**AUTORIZA EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR CORRESPONDIENTE A LA AERONAVE PZL DROMADER M18-B, MATRICULA CC-PZT, DE PROPIEDAD DE CONAF.**

**SANTIAGO, 2 4 AGO 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Resolución N° 294, de fecha 16 de junio de 2014, del Director Ejecutivo de CONAF; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Corporación Nacional Forestal es un órgano del sector público al que el Estado le ha encomendado acciones de protección, prevención y combate de incendios forestales.
- 2.- Que CONAF tiene por misión "*Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad*".
- 3.- Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó dentro de sus objetivos estratégicos "*Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE*".
- 4.- Que a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, le corresponde ejercer, entre otras, las funciones, facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "*La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile*".



- 5.- Que en cumplimiento del mandato descrito con anterioridad, la Corporación Nacional Forestal tiene como objeto, según lo prescribe el artículo 3° de sus Estatutos, contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país y, especialmente, le corresponde elaborar y ejecutar planes nacionales y regionales de protección y conservación de los recursos forestales del país, especialmente, en cuanto se refiere a la prevención y combate de incendios forestales.
- 6.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de éstas labores de los elementos necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en este cometido.
- 7.- Que, en este contexto, CONAF, posee tres aviones PZL Mielec, modelo Dromader M18B, matrículas CC-PZJ, CC-PZM y CC-PZT del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utilizan para combatir incendios forestales principalmente entre los meses de octubre de un año y abril del siguiente.
- 8.- Que mediante la Orden de Compra N° 633-72 de fecha 04 de junio del 2015, la Corporación contrató con la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O." el servicio de diagnóstico del motor ASz-62IR-M18/K9BB, N° Serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave matrícula CC-PZT, debido a un incidente sufrido, en el cual la aeronave llegando a la losa de estacionamiento luego de un vuelo y antes de detener el motor, por procedimiento del manual de vuelo del piloto, aceleró el motor a 1.700 rpm, para aclarar el motor y limpiar las bujías. En esta maniobra, la aeronave se levantó de cola y el motor tocó el pavimento deteniéndose bruscamente. En consecuencia, el daño sufrido por el motor debió ser evaluado, para poder decidir su reparación o la adquisición de uno nuevo.
- 9.- Que mediante Memorandum N° 3111/2015 del 25 de junio de 2015 del Gerente de Protección Contra Incendios Forestales y requerimiento SAGA N° 582/OC-2015 del 27 de julio de 2015, emitido por el Departamento de Logística GPRIF, luego del diagnóstico realizado por la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O." se solicita el servicio de **reparación** del motor ASz-62IR-M18/K9BB, N° Serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave matrícula CC-PZT.
- 10.- Que revisado el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 11.- Que según Certificado N° HM-3/1932/2015 de fecha 04/05/2015, emitido por la empresa Polaca "WSK PZL-Kalisz", fabricante de los motores ASz-62IR-M18/K9BB, su representante para el mercado de América del Sur es la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O.".

12.- Que el Departamento de Logística GEPRIF remitió una cotización en forma digital de la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O.", de la ciudad de Varsovia, Polonia, enviada por el Sr. Cezary Kozlowski mediante email de fecha 17/06/2015, documento que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al servicio de reparación del motor Asz-611R-M18/K9BB, N° serie: K19017004D, por un monto total de EUR 32.800 (treinta y dos mil ochocientos Euros), debiéndose pagar la reparación en forma anticipada.

13.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se ha evidenciado y constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra; y

14.- Que la Corporación Nacional Forestal para la adquisición de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de compras públicas, y sus modificaciones posteriores, así como al Reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores. El artículo 8° de la citada Ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10, establece los criterios para la contratación directa, enmarcándose la situación prevista en la causal de trato o contratación directa contenida en el artículo 10, N° 7, letra e), que en lo medular dispone "*cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*".

15.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, lo indicado en el considerando décimo cuarto de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: AUTORIZÁSE** contratar, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, la prestación del servicio de reparación del motor ASz-621R-M18/K9BB, N° serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave marca PZL modelo M18B, matrícula CC-PZT, con la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O.", de la ciudad de Varsovia, Polonia.

**SEGUNDO: MATERIALÍCESE** la mencionada contratación autorizada en el párrafo precedente, con la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O.", por el precio único y total de **EUR 32.800 (treinta y dos mil ochocientos Euros)**.

**TERCERO: PÁGUESE** dicho servicio por transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la empresa "PEZETEL AVIATION SP. Z O.O.", mediante pago anticipado.

**CUARTO: DESÍGNASE** al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subrogue, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor;

**QUINTO: IMPÚTESE** el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, código de requerimiento N° 1569, correspondiente al Departamento de Logística, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 582/OC-2015.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CRISTIAN MOSCOSO GUASTA**  
**GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adj.: Términos de Referencia, Cotización y Anexos.  
c.c.:

- Gerencia de Finanzas y Administración
- Depto. Logística
- Depto. Abastecimiento
- Fiscalía
- Of.de Partes